

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 367/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aprobación de Programa Municipal de Inserción Social 2026-2029

Asunto del Expediente: Programa municipal de inserción social - Iniciativa local de integración sociolaboral de personas en riesgo de exclusión

Don Ismael Torres Miras, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La exclusión social se concibe como un fenómeno social de origen estructural, de carácter multidimensional y naturaleza dinámica, que afecta a personas y familias que, por distintas circunstancias, se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo de quedar al margen de los mecanismos normalizados de integración social.

Este fenómeno está estrechamente vinculado a factores como el desempleo de larga duración, la precariedad económica, la baja empleabilidad, la cronificación de situaciones de pobreza y la dificultad de acceso a recursos básicos, generando procesos de exclusión social sostenida en determinados colectivos.

Las respuestas ante situaciones similares pueden ser heterogéneas, dependiendo de la capacidad de resistencia de cada persona, así como de las oportunidades y apoyos institucionales existentes para reforzar sus competencias personales, sociales y prelaborales.

El Ayuntamiento de Huércal de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de servicios sociales comunitarios y promoción social, considera necesario implementar instrumentos de intervención social activa que permitan favorecer procesos de inclusión social mediante actuaciones temporales tuteladas.

En este sentido, el **Programa Municipal de Inserción Social mediante Actividades de Interés Comunitario 2026–2029** se configura como una medida de carácter social, utilizando la actividad ocupacional remunerada como medio —y no como fin laboral— para mejorar la autonomía personal y social de las personas participantes, reforzando hábitos sociolaborales básicos y facilitando su posterior derivación hacia recursos normalizados de empleo, formación o protección social.

Por todo ello, se emite la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/346 de 10 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN



PRIMERO. Se pone de manifiesto la necesidad de aprobar y ejecutar el **Programa Municipal de Inserción Social mediante Actividades de Interés Comunitario 2026–2029**, destinado a personas mayores de 18 años empadronadas en Huércal de Almería con al menos dos años de antigüedad, pertenecientes a unidades familiares en situación de vulnerabilidad, exclusión social o riesgo de estarlo, conforme a la valoración de los Servicios Sociales Municipales.

SEGUNDO. Las contrataciones a realizar tendrán carácter temporal y excepcional, con una duración de cuatro meses prorrogables, a jornada completa, vinculadas a actividades de interés comunitario y social, tales como mejora de espacios públicos, apoyo en actuaciones comunitarias o tareas auxiliares de carácter social, ambiental o comunitario, sin que dichas funciones puedan considerarse estructurales ni propias de los servicios municipales ordinarios.

TERCERO. Las personas beneficiarias deberán comprometerse al cumplimiento de un **Itinerario Social individualizado**, diseñado y supervisado por los Servicios Sociales Comunitarios, que incluirá acompañamiento, seguimiento técnico, formación transversal y evaluación final, constituyendo este itinerario un elemento esencial del programa, pudiendo acordarse la baja en caso de incumplimiento grave o reiterado.

CUARTO. Una vez ejecutadas las contrataciones previstas conforme a las bases reguladoras del programa, y atendiendo a que persisten situaciones de vulnerabilidad social asociadas al desempleo y la precariedad económica, se considera imprescindible mantener este instrumento municipal de intervención social activa como medida de inclusión y mejora de la autonomía personal y familiar de los colectivos más desfavorecidos del municipio.

En Huércal de Almería en la fecha al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN SOCIAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE INTERÉS COMUNITARIO

Ejercicio 2026-2029

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular el Programa Municipal de Inserción Social mediante Actividades de Interés Comunitario, de carácter temporal y extraordinario, destinado a personas y unidades familiares empadronadas en el municipio de Huércal de Almería que se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, con la finalidad de favorecer la inclusión social, la mejora de la autonomía personal y social, y el refuerzo de hábitos sociolaborales básicos.

El Programa combina la participación temporal en actividades de interés comunitario con un proceso tutelado de intervención social, no constituyendo la actividad remunerada un empleo estructural del Ayuntamiento, sino un instrumento de inclusión social.

2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

El Programa se ejecuta en régimen de contratación temporal con finalidad social, conforme a la normativa vigente, incluyendo:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 25.2 e).
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Estatuto de Autonomía para Andalucía, en materia de servicios sociales.
- Normativa autonómica reguladora de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- Normativa municipal vigente del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

El Programa se considera medida social instrumental, utilizando la actividad laboral temporal como herramienta de intervención social.

3. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 18 años y estar empadronadas en Huércal de Almería con una antigüedad mínima de 2 años.
- Pertenecer a unidades familiares en situación de vulnerabilidad, exclusión social o riesgo de estarlo, conforme a valoración de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Personas desempleadas de larga duración con intervención social activa.
- Personas perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía o del Ingreso Mínimo Vital.
- Que en un período de 24 meses no hayan estado contratadas durante un plazo superior a 18 meses, para el mismo o diferente puesto de trabajo en este Ayuntamiento.



Se considerará unidad familiar la constituida por todas las personas que residan en el mismo domicilio y estén unidas por vínculo matrimonial, pareja de hecho, o relación análoga de primer grado, incluyendo hijos, adoptados, acogidos o tutelados.

4. Requisitos económicos

El conjunto de ingresos netos de la unidad familiar deberá ser:

- Inferior al IPREM 2026 (600 €/mes) para una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM (780 €/mes) para 2 miembros.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM (900 €/mes) para 3 miembros.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM (1.020 €/mes) para 4 o más miembros.

Los Servicios Sociales podrán valorar excepciones en casos de especial vulnerabilidad o empobrecimiento, mediante informe social motivado.

5. Prioridades en la adjudicación

Entre las personas que cumplan los requisitos, tendrán prioridad aquellas unidades familiares en las que:

1. Ningún miembro haya trabajado durante los seis meses anteriores a la solicitud.
2. Exista a cargo alguna persona con discapacidad $\geq 33\%$ o en situación de dependencia.
3. Se acrediten gastos de hipoteca o alquiler durante el último año.

A igualdad de condiciones, se priorizará según el grado de exclusión social reflejado en el informe técnico de los Servicios Sociales.

6. Finalidad y tipología de la contratación

Las personas beneficiarias participarán en actividades de interés comunitario bajo supervisión municipal, incluyendo:

- Mejora y recuperación de espacios públicos.
- Apoyo en actuaciones comunitarias.
- Tareas auxiliares de carácter social, ambiental o comunitario.
- Otras actividades de utilidad social determinadas por el Ayuntamiento.

La duración del contrato será de 4 meses, prorrogables excepcionalmente 2 meses, a jornada completa. La remuneración será la equivalente al SMI vigente en el momento de la contratación. La categoría profesional será de peón ordinario o subalterno, vinculada exclusivamente al proyecto asignado.

7. Acompañamiento, seguimiento y evaluación

Cada participante seguirá un Itinerario Social Individualizado, que incluirá:

- Objetivos personales y sociales.
- Actividades asignadas.



- Formación básica transversal.
- Seguimiento individualizado por los Servicios Sociales.

El incumplimiento injustificado del itinerario o de las normas del Programa podrá implicar la baja y extinción anticipada del contrato, conforme a la normativa laboral.

8. Procedimiento de solicitud

La solicitud se realizará conforme al modelo oficial, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal de Almería y acompañada de:

- DNI/NIE de la persona solicitante y mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento familiar.
- Informe de inscripción como demandante de empleo.
- Vida laboral y justificantes de ingresos de la unidad familiar.
- Currículum vitae.
- Declaración responsable de disponibilidad horaria.
- Documentación acreditativa de situaciones prioritarias (discapacidad, dependencia, gastos de vivienda, etc.).
- Certificado de antecedentes penales si la labor incluye trabajo con menores.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por registro electrónico o de manera presencial en los puntos habilitados por el Ayuntamiento.

9. Resolución y notificación

La Comisión de Selección elaborará listados provisionales de admitidos y excluidos, que podrán subsanar documentación en 10 días hábiles. Posteriormente, se elevará a Alcaldía la resolución provisional, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para alegaciones. La resolución definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios y página web municipal, surtiendo efectos desde su publicación.

10. Financiación.

El presente Programa de Inserción social se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1000.2310.13100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huércal de Almería, por un importe total de 478.484,89€.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Cumplir el itinerario social individualizado.
- Asistir a las actividades laborales y formativas asignadas.



- Mantener una actitud colaboradora con los Servicios Sociales.
- Comunicar cambios en domicilio o situación familiar que afecten al programa.
- Aceptar las ofertas de actividades y empleo adecuadas.

12. Seguimiento y control

Los Servicios Sociales realizarán seguimiento y control, evaluando resultados, dificultades y mejoras posibles. El incumplimiento grave podrá dar lugar a la extinción anticipada del contrato.

13. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN SOCIAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE INTERÉS COMUNITARIO 2026-2029

1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases es regular el Programa Municipal de Inserción Social mediante Actividades de Interés Comunitario. El Programa se configura como una actuación de intervención social, competencia propia municipal en materia de servicios sociales comunitarios, dirigida a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, conforme a lo dispuesto en la normativa de régimen local y de servicios sociales

La finalidad del Programa es favorecer procesos de inclusión social mediante la participación temporal de las personas destinatarias en actividades de interés social o comunitario, acompañadas de un proceso tutelado de intervención social, orientado a:

- La mejora de la autonomía personal y social. La adquisición y refuerzo de hábitos sociolaborales básicos (responsabilidad, trabajo en equipo, cumplimiento de normas).
- La recuperación de rutinas y competencias personales necesarias para procesos posteriores de inserción sociolaboral.
- La mejora de la situación personal y familiar detectada por los Servicios Sociales Comunitarios.

El empleo o la actividad remunerada se concibe exclusivamente como un instrumento de intervención social, y no como una finalidad laboral en sí misma.

Se plantea dicho programa debido a que el municipio de Huércal de Almería presenta situaciones de vulnerabilidad social asociadas al desempleo de larga duración, la baja empleabilidad, la cronificación de la precariedad económica y el riesgo de exclusión social de determinados colectivos.

Desde los Servicios Sociales Municipales se detecta la necesidad de instrumentos de intervención social activa, que permitan mejorar la situación personal y social de las personas destinatarias mediante procesos tutelados de inserción, combinando:

- Actividades de interés comunitario.
- Acompañamiento social.
- Aprendizaje de normas básicas de convivencia laboral.
- Refuerzo de rutinas, responsabilidades y hábitos prelaborales.

Este Programa se configura, por tanto, como una medida de carácter social, con una finalidad instrumental, utilizando la actividad ocupacional como medio -y no como



fin- para favorecer procesos de inclusión.

Los objetivos del programa se diferencian entre generales y específicos:

Objetivo General:

- Favorecer la inclusión social y la autonomía personal de personas en situaciones en riesgo de exclusión social mediante su participación temporal en actividades de interés comunitario, acompañadas de intervención social y formativa

Objetivos Específicos:

- Adquirir y reforzar hábitos laborales básicos.
- Mejorar competencias personales y sociales.
- Incrementar la empleabilidad de las personas participantes.
- Facilitar la derivación posterior a recursos normalizados de empleo, formación o protección social.
- Reducir situaciones de exclusión social cronicada.

2. Fundamento jurídico y competencia

El programa se ampara en el siguiente marco normativo:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 25.2 e), relativo a servicios sociales y promoción social.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, artículo 9.3
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que atribuye a los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios y la intervención con personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 27 y concordantes)
- Estatuto de Autonomía para Andalucía, en materia de servicios sociales.
- Normativa autonómica reguladora de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, en cuanto a los itinerarios personalizados de inclusión social.

El programa se ejecuta dentro del ámbito competencial municipal en materia de servicios sociales, utilizando el empleo como herramienta de intervención social.

3.- Personas destinatarias

Las personas destinatarias del Programa deberá permanecer a algunos de los siguientes colectivos:

- Personas mayores de 18 años, empadronadas en el municipio con al menos dos



años de antigüedad.

- Unidades familiares en situación de vulnerabilidad, exclusión social o riesgo de estarlo, conforme a valoración de los Servicios Sociales Comunitarios y/o Municipales.
- Personas desempleadas de larga duración con intervención social activa.
- Personas perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía o Ingreso mínimo vital.
- Personas que, en un período de veinticuatro meses, no hayan estado contratadas por el Ayuntamiento de Huércal de Almería durante un plazo superior a dieciocho meses, de forma continuada o discontinua.

Las personas destinatarias de dicho Programa serán las personas mayores de 18 años pertenecientes a una unidad familiar que se encuadren dentro de los colectivos señalados anteriormente y que reúnan los requisitos establecidos en el punto n.º 4.

A tal efecto, se considera unidad familiar, la constituida por todas las personas que residan en el mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, así como sus familiares u otros con un vínculo familiar análogo de primer grado de consanguinidad o afinidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente debidamente acreditada.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias

1. Estar empadronado/a con anterioridad mínima de dos años en el Municipio de Huércal de Almería
2. Estar inscrita, la persona solicitante, en situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, en el momento de la presentación de la solicitud.
3. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
 - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 2026), para unidades familiares de una sola persona (600 euros/mes).
 - Inferior a 1,3 veces el IPREM 2026, para unidades familiares de 2 miembros (780 euros/mes).
 - Inferior a 1,5 veces el IPREM 2026, para unidades familiares de 3 miembros (900 euros/mes).
 - Inferior a 1,7 veces el IPREM 2026, para unidades familiares de 4 ó más miembros (1020 euros/mes).

Quedando a la espera de posible modificación del IPREM, aún no aprobada en la Ley de Presupuestos del año en curso.

La concurrencia de los requisitos económicos y sociales será valorada por los Servicios Sociales Municipales, pudiendo emitirse informe social que justifique la inclusión en el Programa aún cuando se superen determinados umbrales



económicos, atendiendo a situaciones de empobrecimiento, exclusión o especial vulnerabilidad.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido **durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud**, y que consten empadronados en el momento de la solicitud con una antigüedad mínima de 2 años, para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

4. Personas que en un periodo de veinticuatro meses **NO hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en este Ayuntamiento de Huércal de Almería.**

5. De forma previa al inicio de la relación laboral, se realizará la preceptiva vigilancia de la salud al beneficiario/a para comprobar que es apto/a para el desempeño del puesto de trabajo.

Todas las condiciones mencionadas anteriormente para ser admitidos en la Bolsa de Auxilio Social, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la correspondiente Resolución de contratación, admitiendo únicamente los cambios de empadronamiento dentro del municipio, en supuestos donde se justifique la urgencia y necesidad.

5.- Prioridades en la adjudicación

1.- Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 3, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. (RMISA, IMV, INTERVENCIÓN ABIERTA)

b) Que el/la solicitante tenga a su cargo a una personas que tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

c) Que la persona solicitante en el año establecido haya hecho frente a gastos de hipoteca/alquiler, siempre y cuando quede esto justificado adecuadamente.

2.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a



igualdad de número de circunstancias se considerará el grado de exclusión social del informe social.

6.- Ejecución del Programa

El presupuesto del Programa se destinará a la realización de procesos temporales de inserción social mediante actividades de interés comunitario, dirigidos a personas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Las contrataciones tendrán carácter temporal y excepcional, y se realizarán como instrumento de intervención social, no constituyendo empleo estructural ni ordinario del Ayuntamiento.

Las personas participantes desarrollarán actividades de carácter comunitario bajo supervisión y tutorización municipal, con seguimiento social individualizado con la finalidad de garantizar:

- La adquisición de hábitos sociolaborales.
- La mejora de la autonomía personal.
- La evaluación del proceso de inserción.

La duración de los contratos será de 4 meses, prorrogables excepcionalmente por un máximo de 2 meses, a jornada completa, El importe bruto total del contrato será el del Salario Mínimo Interprofesional fijado en el momento de la contratación, establecido en 37,80 euros/día y 1.134 euros/mes.

La categoría profesional será de peón ordinario o subalterno, vinculada exclusivamente al proyecto concreto asignado, sin que las funciones desempeñadas puedan considerarse estructurales ni propias de los servicios municipales ordinarios.

En cuanto a las actividades a desempeñar tendrán interés comunitario y social, no sustituirán servicios públicos municipales ordinarios ni puestos estructurales, no corresponden con categorías profesionales propias de la plantilla municipal. Las actuaciones podrán estar relacionadas, entre otras, con:

- Mejora y recuperación de espacios públicos.
- Apoyo en actuaciones comunitarias.
- Tareas auxiliares de carácter social, ambiental o comunitario.
- Otras actividades de utilidad social determinadas por el Ayuntamiento.

7. ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Cada persona beneficiaria **debe comprometerse a seguir un Itinerario social**



que se llevará a cabo de manera individualizada, permitiendo mejorar la situación personal y social de las personas destinatarias mediante procesos tutelados de inserción que e incluirá:

- Objetivos personales
- Actividades asignadas.
- Formación básica transversal.

Se plantean dicho itinerario cuyo fin es realizar un acompañamiento social con cada una de las personas beneficiarias que incluya el seguimiento individualizado desde Servicios Sociales, evaluación del proceso personal, derivación a recursos normalizados cuando proceda, así como una evaluación final donde se indique el número de participantes, resultados sociales obtenidos, dificultades detectadas y propuestas de mejora.

Compromisos de las personas participantes y consecuencias del incumplimiento

La participación en el Programa Municipal de Inserción Social implica la aceptación expresa y el compromiso de la persona beneficiaria de cumplir el Itinerario Social individualizado diseñado por los Servicios Sociales Municipales, así como las pautas de intervención, normas de funcionamiento y obligaciones derivadas tanto del proceso de acompañamiento social en el cual puede incluir actividades formativas fuera de horario laboral, como de la actividad laboral asignada.

El Itinerario Social constituye un elemento esencial del Programa y tiene carácter obligatorio durante todo el periodo de participación, debiendo la persona beneficiaria colaborar activamente en su desarrollo, asistir a las actuaciones de seguimiento y respetar las indicaciones técnicas emitidas por los profesionales responsables del Programa.

De conformidad con lo establecido en la cláusula adicional correspondiente, en caso de incumplimiento injustificado, reiterado o grave de los compromisos asumidos, de las pautas establecidas en el Itinerario Social, de las normas de funcionamiento del Programa o de las obligaciones derivadas de la relación laboral, y previa valoración técnica motivada de los Servicios Sociales Municipales, podrá acordarse la baja de la persona beneficiaria del Programa, así como la extinción anticipada de la relación laboral asociada, de conformidad con la normativa laboral aplicable, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización adicional distinta de la legalmente establecida.



Con carácter previo a la adopción de dicha medida, y salvo en los supuestos de incumplimiento grave que lo impidan, se procurará la adopción de actuaciones de seguimiento y advertencia orientadas a la corrección de la conducta y a la continuidad del proceso.

8.- Solicitudes y documentación

El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Municipal de Inserción Social se iniciará con la presentación de una sola solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería, junto a la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todas las personas mayores de 16 años pertenecientes a la unidad familiar.
- En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- Certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar y su fecha de inscripción en Padrón Municipal **(documento que será aportado por la Administración en el momento del registro de la solicitud)**
- Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todas las personas de la unidad familiar mayores de 16 años, en el que se refleje al menos el año anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el Instituto Nacional de Empleo, si durante los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud NO ha estado empleado.
- Certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), si durante los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud NO ha estado empleado.
- Justificante de Salarios Percibidos o nóminas, de cada uno de los miembros de la unidad familiar, si durante los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud SI ha estado empleado.
- Curriculum vitae actualizado
- Declaración responsable de la persona que realiza la solicitud de tener disponibilidad horaria.
- Documentación que acredite cualquiera de las situaciones expuestas en el apartado 3.
- En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el punto 4,



deberá aportarse según corresponda, además:

- Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- Justificantes de pagos del último año referente a gastos de hipoteca/alquiler
- Una vez llevada a cabo la contratación, si el trabajador debe desempeñar su puesto de trabajo con menores, deberá de aportar el certificado de no haber cometido delitos sexuales, siendo este requisito indispensable para la relación laboral.

9.- Procedimiento.

1. Las bases del Programa Municipal de Inserción social serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería en la dirección sedeelectronica.huercaldealmeria.es y Página Web del Ayuntamiento.
2. Las solicitudes de participación, estarán a disposición de las personas interesadas en:
 - la sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería en la dirección sedeelectronica.huercaldealmeria.es,
 - pagina web del Ayuntamiento en la dirección www.ayuntamientohuercaldealmeria.com
 - en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Huércal de Almería en la Plaza de las Mascaranas, en horario de 9,00 a 14,00 horas
 - en la Biblioteca Municipal en la Plaza de la Constitución, 2, en horario de 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas
 - en el Vivero de Empresas donde están ubicadas las trabajadoras de Andalucía Orienta y Guadalinfo, sito en Calle Alimoche, 9, en horario de 9,00 a 14,00 horas
 - en las dependencias de los Servicios Sociales Comunitarios, sito C/ Real, 15 (frente a la Estación de Tren) en horario de 9,00 a 14,00 horas

y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, o a través de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería y presencialmente en el Despacho de Asuntos Social sito Ayuntamiento de Huércal de Almería Plaza de las Mascaranas, en el plazo de **quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento** [dirección <https://huercaldealmeria.sedeelectronica.es>], y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3. La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huércal de Almería, teniendo efectos desde su publicación en este medio, publicándose además en el tablón de anuncios de la sed electrónica, de conformidad con el art. 45.1. b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituirá a la



notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web municipal (www.ayuntamientohuercaldealmeria.com) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en la dirección [https://huercaldealmeria.sedelectronica.es](https://huercaldealmeria.sedeelectronica.es)

4. Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 2, publicando el listado provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, requiriendo en el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, que subsanen o aporten los documentos preceptivos, así como para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.
5. Una vez finalizado el plazo de subsanación y resueltas todas las alegaciones por parte de la Comisión de Selección, en plazo de diez días hábiles, se elevará a la Alcaldía la relación de seleccionados provisionales.
6. La resolución provisional, que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas. La resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huércal de Almería, sito en Plaza de las Mascaranas, nº 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, publicándose además en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería. Asimismo, se publicará en la página web municipal (www.ayuntamientohuercaldealmeria.com). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.
7. Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.
8. Concluido el plazo indicado en el punto anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando resolución definitiva. La resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas. La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la provisional.

10.- Aceptación.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.



En el momento de los llamamientos, aquella persona que indique vía telefónica la renuncia al puesto de trabajo, deberá de formalizarla por escrito en un plazo máximo de 48 horas, y en caso contrario, se entenderá igualmente formalizada la renuncia, realizando la trabajadora social, diligencia en el expediente haciendo constar dichos hechos.

El teléfono aportado en la solicitud, debe de estar actualizado, pues en el momento de realizar los llamamientos, si tras tres llamadas no ha sido localizado/da el interesado/da, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo.

Declaración responsable de cumplir todos los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario establecidas en el apartado tercero, en el momento de la contratación.

11.- Recursos.

Las presentes Bases, una vez aprobadas definitivamente, podrán ser impugnadas potestativamente mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, otro recurso que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CLAUSULA ADICIONAL

- I. La presente contratación se formaliza en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN SOCIAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA, programa municipal de carácter temporal, cuya finalidad es favorecer procesos de inclusión social mediante la participación temporal de las personas destinatarias en actividades de interés social o comunitario, acompañadas de un proceso tutelado de intervención social por los SERVICIOS ENCARGADOS DEL AYUNTAMIENTO o de la ENTIDADES que concierte y colaboren en el mismo y, en su caso, por los dispositivos técnicos de que resulten competentes, de conformidad con la BASES DE LA CONVOCATORIA
- II. La persona trabajadora asume como obligación esencial, para el mantenimiento de la relación laboral, **LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y EL CUMPLIMIENTO DEL ITINERARIO DE INSERCIÓN SOCIAL Y/O SOCIOLABORAL INDIVIDUALIZADO** acordado por los SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO O LAS ENTIDADES QUE CONCIERTE, comprometiéndose expresamente a:
 - Acudir y participar en las actuaciones del itinerario designadas (entrevistas, tutorías, seguimiento, orientación), con aprovechamiento.
 - Realizar las acciones de mejora de empleabilidad previstas: cursos de formación, talleres, actividades de inserción, sesiones grupales o individuales, y cuantas otras se establezcan en el plan de intervención, debiendo participar activamente y obtener una evaluaciones aptas, que posibiliten el fin de la contratación, para posibilitar su acceso al mercado laboral.
 - Colaborar activamente con el personal técnico responsable, siguiendo las pautas de intervención social y laboral que se determinen y facilitando la documentación requerida.
 - Ser puntuales y comparecer en lugar y fecha indicado, a los efectos reseñados en los puntos anteriores
 - Justificar documentalmente las ausencias o incumplimientos por causa debidamente acreditada en el plazo de 2 días, por cualquier medio al servicio responsable
- III. Se considerará incumplimiento MUY GRAVE el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas, cuando ello impida o vacíe de contenido la finalidad del programa, siendo meramente enunciativas.
- IV. El incumplimiento de las obligaciones anteriores, debidamente acreditado mediante informe del técnico encargado, o de las entidades que participen en el itinerario, 8siendo emitido por el servicio municipal responsable del programa, con constancia de los hechos y actuaciones realizadas), constituirá condición resolutoria expresa de este contrato, pudiendo el Ayuntamiento acordar la baja de la persona beneficiaria en el programa y la extinción de la relación laboral por concurrencia de dicha condición



resolutoria de manera automática, o bien, MEDIANTE DESPIDO, previa audiencia al interesado, para que la persona trabajadora pueda formular alegaciones y aportar justificantes en el plazo de 3 días, valorándose la concurrencia de circunstancias que pudieran justificar el incumplimiento.

V. La aplicación de esta cláusula se fija con respeto a la normativa laboral aplicable y al marco regulador del programa municipal indicado, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento e intervención que correspondan, pudiendo incluso, reclamar las cantidades indebidamente percibidas, o la falta del cumplimiento de la jornada legalmente pactada.



ANEXO I

1 Datos del interesado:

Apellidos y Nombre:

N.I.F. n°:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:**Teléfono:**

Móvil:

Fax:

2 Datos del representante (En su caso):

Apellidos y Nombre:

N.I.F. n°:

3 Expone:

Tras haber sido informado/a de la convocatoria para participar en el Programa Municipal de Inserción social del año 2026-2029 del Ayuntamiento de Huércal de Almería, y cumpliendo los requisitos exigidos en dicha Convocatoria

4 Solicita:

Sea admitido/a a formar parte en la misma

☐ PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN SOCIAL, para lo cual

- Declaro por mi honor y bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en la base 4ª de la Convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que se requieren aceptando las medidas de verificación y comprobación que puedan acordarse por el Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería y por la Comisión de Valoración. Asimismo, comprometerse a seguir un **Itinerario social individualizado mediante procesos tutelados de inserción.**

5 Elección del medio de NOTIFICACIÓN:

Deseo recibir el **aviso de puesta a disposición de la notificación** en la dirección de correo electrónico facilitada a continuación:

Correo electrónico:

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE: Para las personas que, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración no será válida, ni producirá efectos, una opción diferente. Tampoco será válida en el caso de trámites o colectivos de personas físicas para los que, de acuerdo con el artículo 41.1 de la misma norma, se hubiera establecido reglamentariamente la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones.

11

Deseo ser notificado por medios electrónicos.

(Consultable en la Sede Electrónica / Carpeta Ciudadana huercaldealmeria.sedelectronica.es)

Deseo ser notificado mediante correo postal.

(Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada en el sistema de notificaciones electrónicas del Ayuntamiento, para que pueda acceder al contenido de las



	mismas de forma voluntaria.)			
	Dirección			
	Código Postal	Municipio		Provincia
	Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
6	Documentación que acompaña: Que, a los efectos de la valoración de mi situación aporte los siguientes documentos, en original o en copia compulsada:			
a)	Fotocopia del N.I.F. del aspirante			
b)	Fotocopia del N.I.F. de todas personas a mi cargo mayores de 16 años pertenecientes a la unidad familiar			
c)	En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, fotocopia del libro de familia y/o documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar			
d)	En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.			
e)	En el supuesto de separación, divorcio; aportar copia del sentencia de divorcio o separación. En caso de existir acuerdos económicos o custodiales: aportar copia del convenio regulador.			
f)	Certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar y su fecha de inscripción en Padrón Municipal. (se aportará por la administración en el momento del registro de la solicitud).			
g)	Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de empleo el día de la presentación de la solicitud.			
h)	Informe de vida laboral de todas las personas de la unidad familiar mayores de 16 años, en el que se refleje al menos los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud			
i)	Certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el Instituto Nacional de Empleo (SEPE), si durante los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud NO ha estado empleado.			
j)	Certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), si durante los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud NO ha estado empleado.			
k)	Justificante de Salarios Percibidos o nóminas, de cada uno de los miembros de la unidad familiar, si durante los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud SI ha estado empleado.			
l)	Título de Familia Numerosa, en su caso			
m)	Certificado de discapacidad o situación de dependencia, en su caso de la persona solicitante y/o la persona a su cargo.			
n)	Curriculum vitae actualizado			



ñ)	Declaración responsable de la persona que realiza la solicitud de tener disponibilidad horaria.
o)	Documentación que acredite cualquiera de las situaciones expuestas en el apartado 3 de las bases del Programa municipal de Inserción social.
p)	En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el punto 4, deberá aportarse justificantes de pagos del último año referente a gastos de hipoteca/alquiler
q)	Una vez llevada a cabo la contratación, si el trabajador debe desempeñar su puesto de trabajo con menores, deberá de aportar el certificado de no haber cometido delitos sexuales, siendo este requisito indispensable para la relación laboral.

7 Fecha y Firma del interesado:	
(Firma)	Huércal de Almería a _____ de _____ de _____.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero, titularidad del AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA, con la finalidad de gestionar todo lo relacionado con el expediente tramitado.

El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA, en la dirección: PLAZA DE LAS MASCARANAS Nº1, 04230, HUERCAL DE ALMERÍA (ALMERÍA), adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

El AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, así como a interesados legítimos

